



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

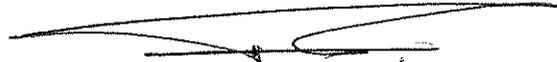
Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 946.-

Asunción, 17 de julio de 2019

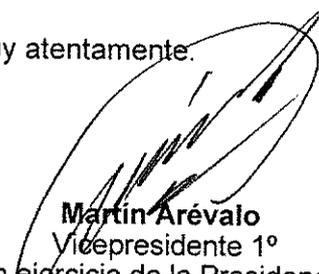
Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 669, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) SOBRE LOS CÁLCULOS RESPECTO A LA JUBILACIÓN DE MÉDICOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**
Ministerio de Hacienda

S-198652



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 669.-

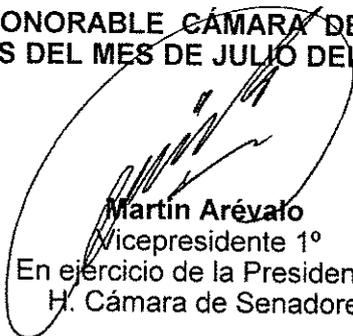
QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA (MH) SOBRE LOS CÁLCULOS RESPECTO A LA JUBILACIÓN DE MÉDICOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre los siguientes puntos:
- a) El cálculo actuarial de la jubilación médica en la caja fiscal con la ley actual y con la ley recientemente aprobada.
 - b) Monto del fondo de la Caja Fiscal y detalle de las colocaciones, tasas y plazos.
 - c) Saldo al cierre y rendimiento anual de los años 2017 y 2018.
 - d) El análisis original realizado para la nota que remitieron al Senado con la lista de los médicos y sus datos: nombre, número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, fecha de nombramiento y remuneraciones totales actuales.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

